



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2024-00020-00

Salazar, Catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, seguida por ERIKA VIVIANA RAMÍREZ PÉREZ, en a través de la Comisaria de Familia de Salazar de las Palmas por la doctora LIZETH ESTEFANÍA RUBIO CAMILO quien presento informe según los parámetros establecidos en el numeral 2 del artículo 111 de la ley 1098 del 2006 en contra de YEISON ALBERTO JULIO CAMACHO, por lo cual se procede el estudio correspondiente para efectos de su admisión.

Siendo el Juzgado Competente, el despacho observa que se encuentran reunidas las exigencias legales y los requisitos exigidos, habrá de admitirse dándole el trámite previsto en el artículo 391 y siguientes del Código General del Proceso, proceso verbal sumario y demás normas aplicables, relacionadas con el asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR le presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES , seguida por ERIKA VIVIANA RAMÍREZ PÉREZ, en a través de la Comisaria de Familia de Salazar de las Palmas por la doctora LIZETH ESTEFANÍA RUBIO CAMILO quien presento informe según los parámetros establecidos en el numeral 2 del artículo 111 de la ley 1098 del 2006 en contra de YEISON ALBERTO JULIO CAMACHO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al señor YEISON ALBERTO JULIO CAMACHO y córrasele traslado de la demanda, sus anexos y, para que en el término de diez (10) días la conteste por escrito y solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, que se encuentren en su poder. Para el efecto, deberá proceder la parte interesada como indica el artículo 291 del Código General del Proceso.



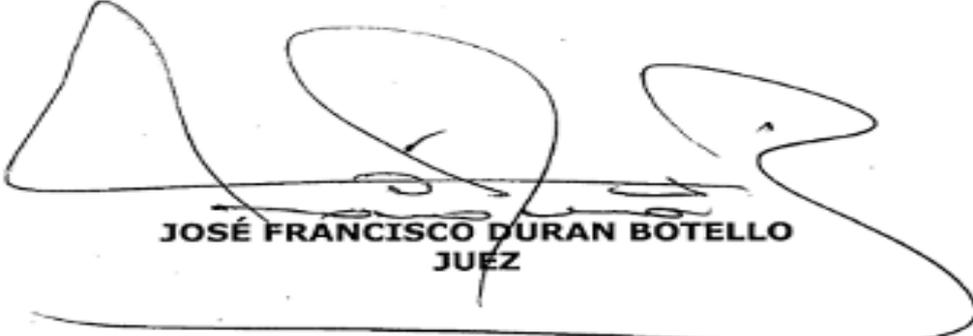
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

TERCERO: Mantener de manera Provisional hasta que exista sentencia judicial en este proceso la cuota establecida por Comisaria de familia mediante acta de fecha 05 de Marzo del 2024, así como las demás determinación tomadas.

CUARTO: COMISIONAR con todo respeto y amplias facultades a la Comisaria de Familia de Salazar de las Palmas de Norte de Santander doctora LIZETH ESTEFANÍA RUBIO CAMILO para que realice visita al hogar de la señora ERIKA VIVIANA RAMÍREZ PÉREZ madre del menor de siglas Y.A.J.R, para revisar las condiciones familiares, económicas, sociales, afectivas, condiciones de vida, ambientales, de hogar y demás que a su criterio profesional estime convenientes, para que mediante informe se de conocimiento al despacho de lo encontrado, por lo anterior se solicita que se diligencie inmediatamente, y de la misma forma, devolverla la comisión cumplida, para proceder conforme al debido proceso y seguir con la ejecución del mismo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al representante legal del Ministerio Público del municipio de Salazar de las Palmas, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**

Radicado: 5455-340-89-001-2024-00020-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE SANTANDER**

Radicado del Juzgado No. **54660-4089-001-2022-00040-00**

Salazar, catorce (14) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024).

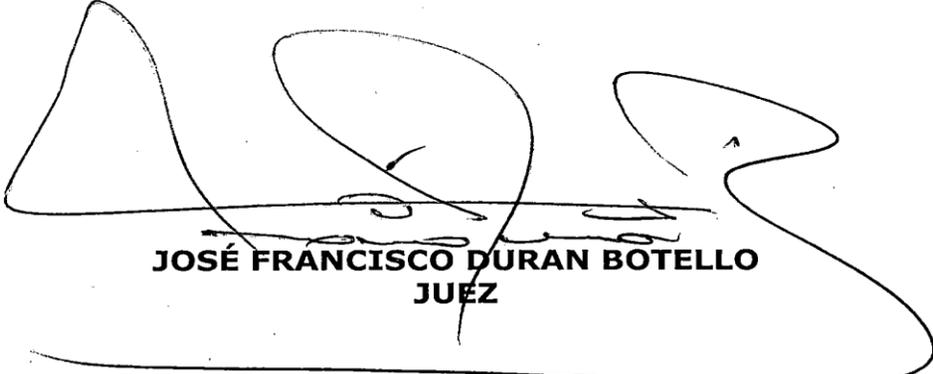
*Trascurrido el término del traslado debidamente representadas las partes y los indeterminados por el curador ad-litem contestándose la demanda, se procede a realizar la diligencia de inspección judicial, para el día **31 de Mayo de 2024 a las 09:00 AM**. Por lo anterior se decreta:*

1. Practicar la inspección judicial de conformidad con 236, 375 y ss. del C.G.P, sobre el bien predio rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria matrícula inmobiliaria 276-145 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la oficina de Salazar, Predio rural denominado "EL CAHITO" ubicado en la vereda La Loma del municipio de Salazar de las Palmas.

2. DESIGNAR como Perito al Doctor JOSE LUIS CASTILLA SOTO Comuníquesele la designación y la fecha de la diligencia en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación, lo que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes, se fija como honorarios provisionales la suma de \$450.00 mil pesos, la cual será cargo de las partes demandante.

Cítese a las partes, así como a sus apoderados y demás personas para tal fin, Líbrense las comunicaciones y háganse las advertencias contenidas en la citada norma sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se tendrá como indicio en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE
SANTANDER**

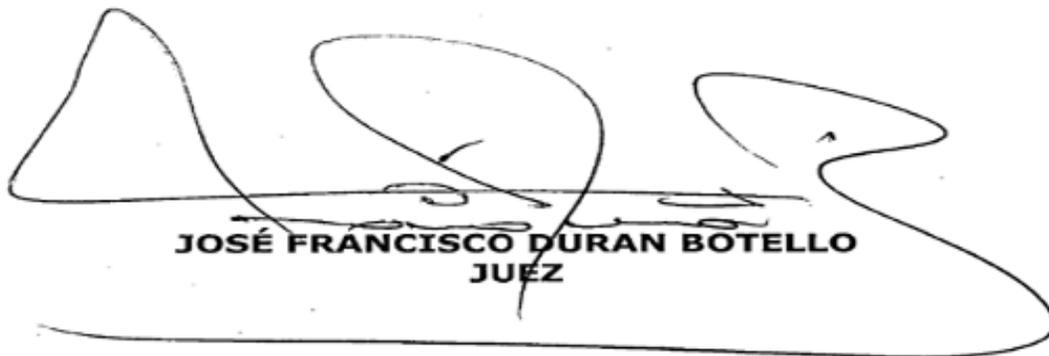
Radicado: 54660-4089-001-2023-00042-00

Salazar, catorce (14) de Marzo dos mil Veinticuatro (2024)

Previa aceptación del Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia realizada al profesional JAIMES GARCÍA ROBER ALFONSO, se procede a fijar por el despacho fecha para secuestro que se llevara a cabo el día 23 de abril del 2024 a las 03:00 PM , con el fin de materializar las medidas cautelares decretadas en auto de fecha Veinticinco (25) de Julio de dos mil Veintitrés (2023), ofíciase a las partes interesadas para tal fin, indíquesele al demandante que debe garantizar la movilidad del despacho a sitio del embargo así como el pago del auxiliar de la justicia.

Ofíciase por secretaria para el acompañamiento y a la fuerza pública policía nacional del municipio de Salazar y corregimiento del Carmen de Nazaret, Ejército Nacional a fin de que atiendan las garantías de seguridad y Garantías Para lo cual el interesado debe garantizar al despacho así como al equipo acompañante transporte y movilidad el día y hora señalados desde el municipio de Salazar hasta el corregimiento y su retorno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO
JUEZ**

Radicado: 54660-4089-001-2023-00042-00

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).